



OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMACIÓN

RESOLUCION No. 75/2011

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto-Ley No. 281 de fecha 8 de febrero de 2011 “Del Sistema de Información del Gobierno”, fue creada la Oficina Nacional de Estadística e Información.

POR CUANTO: La Disposición Especial PRIMERA del precitado Decreto-Ley No. 281 de fecha 8 de febrero de 2011 establece que la Oficina Nacional de Estadística e Información es la continuadora de la extinta Oficina Nacional de Estadísticas, transfiriéndose a esta sus funciones y obligaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 102 de fecha 23 de julio del 2010 de la Oficina Nacional de Estadísticas, se puso en vigor como instrumento oficial del trabajo estadístico la Nomenclatura del Clasificador de Productos de Cuba (CPCU) Versión 1.2 derivado de la Clasificación Central de Productos (CPC) Versión 1.0.

POR CUANTO: Se hace necesario el perfeccionamiento continuo de los clasificadores de acuerdo a los requerimientos informativos a cumplir por la Oficina Nacional de Estadística e Información, para lo cual se han hecho las adecuaciones necesarias en el Clasificador de Productos de Cuba (CPCU) Versión 1.2 que nos permiten dar continuidad al trabajo, incorporándose la pasta dental y a su vez se hacen adecuaciones y aperturas en la división 53 Construcciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 141 de fecha 7 de marzo de 2008 del Ministro de Economía y Planificación, se designó al que resuelve Vicejefe de la Oficina Nacional de Estadísticas, con todos los deberes y atribuciones inherentes a dicho cargo, dentro de los cuales está la sustitución temporal del Jefe de la referida Oficina.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar la Nomenclatura del Clasificador de Productos de Cuba (CPCU) Versión 1.2 en la forma que a continuación se relaciona:

35323 Perfumes y preparados de tocador

35323.0700 Pasta dental

53111 Edificios de una o dos viviendas

Incluye:

- edificios residenciales de una o dos viviendas

53111.0100 Edificio residencial prefabricado con tecnología PVC

53111.02 Edificio residencial unifamiliar cubierta monolítica

53111.0210 Edificio residencial de nivel alto cubierta monolítica: Incluyen todas las viviendas unifamiliares, construidas con estructura tradicional (encofrado, acero y vaciado de concreto con paredes de ladrillos o bloques y las cuales tienen acabados a nivel de pisos, baños y cocinas.

53111.0220 Edificio residencial de nivel medio cubierta monolítica: Incluyen todas las viviendas unifamiliares, sean construidas con estructura tradicional (encofrado, acero y vaciado de concreto) o concreto con paredes de ladrillos o bloques y que tienen acabados básicos a nivel de pisos, baños y cocinas.

53111.0230 Edificio residencial de nivel bajo cubierta monolítica: Incluyen todas las viviendas unifamiliares, sean construidas con estructura tradicional (encofrado, acero y vaciado de concreto) o concreto con paredes de ladrillos o bloques y que no tienen acabados a nivel de baños y cocinas.

53111.03 Edificio residencial de cubierta losas prefabricado de hormigón o similares

53111.0310 Edificio residencial de nivel alto cubierta losas prefabricado de hormigón o similares: Incluyen todas las viviendas unifamiliares, con paredes de ladrillos o bloques y las cuales tienen acabados a nivel de pisos, baños y cocinas

- 53111.0320 Edificio residencial de nivel medio cubierta losas prefabricadas de hormigón o similares: Incluyen todas las viviendas unifamiliares, con paredes de ladrillos o bloques y que tienen acabados básicos a nivel de pisos, baños y cocinas.
- 53111.0330 Edificio residencial de nivel bajo cubierta losas prefabricadas de hormigón o similares: Incluyen todas las viviendas unifamiliares, con paredes de ladrillos o bloques y que no tienen acabados a nivel de baños y cocinas.
- 53111.0400 Edificio residencial de nivel bajo cubierta madera, tejas, fibrocemento u otras. Incluyen todas las viviendas unifamiliares, con Bloques o ladrillos prensados de suelos estabilizados, mampuesto, cantón, tapial, adobes, embarrado y acabado rustico.
- 53111.0500 Edificio residencial de 2 viviendas: incluyen todos los edificios multifamiliares, hasta 2 pisos construidos con estructura tradicional (encofrado, acero y vaciado de concreto), o prefabricada los cuales tienen acabados básicos acabados a nivel de pisos, baños y cocinas.
- 53119 Edificios residenciales de tres o más viviendas**
Incluye:
- edificios residenciales de tres o más viviendas
- 53119.0100 Edificio residencial de 2 pisos: incluyen todos los edificios multifamiliares, hasta 2 pisos construidos con estructura tradicional (encofrado, acero y vaciado de concreto), o prefabricada los cuales tienen acabados básicos acabados a nivel de pisos, baños y cocinas.
- 53119.0200 Edificio multifamiliar 2 pisos: incluyen todos los edificios multifamiliares, hasta 2 pisos construidos con estructura de entrepiso con viguetas de hormigón armado o pretensado y bovedillas de poliespuma o hormigón y muros de albañilería los cuales tienen acabados básicos a nivel de pisos, cubierta escaleras y enchapes en zonas húmedas de baños y cocinas y patios.
- 53119.0300 Edificio multifamiliar 2 pisos: incluyen todos los edificios multifamiliares, hasta 2 pisos construidos con sistema prefabricado Sandino con cubierta de viguetas de hormigón armado o pretensado y bovedillas de poliespuma o hormigón, los cuales tienen acabados básicos a nivel de pisos, cubierta

- escaleras y enchapes en zonas húmedas de baños y cocinas y patios.
- 53119.0400 Edificio residencial de más de 2 pisos y menos de 6: incluyen todos los edificios multifamiliares, contruidos con estructura tradicional (encofrado, acero y vaciado de concreto), o prefabricada los cuales tienen acabados a nivel de pisos, baños y cocinas.
- 53119.0500 Edificio multifamiliar hasta 5 pisos incluyen todos los edificios multifamiliares, hasta 5 pisos contruidos con entrepiso con viguetas de hormigón armado o pretensado y bovedillas de poliespuma o hormigón y carpeta hormigonada in situ y muros de carga albañilería con bloques de hormigón o ladrillos los cuales tienen acabados básicos a nivel de pisos, cubierta escaleras y enchapes en zonas húmedas de baños y cocinas y patios.
- 53119.0600 Edificio multifamiliar hasta 5 pisos incluyen todos los edificios multifamiliares hasta 5 pisos contruidos totalmente de hormigón armado in situ con moldes modulares los cuales tienen acabados básicos a nivel de pisos, cubierta escaleras y enchapes en zonas húmedas de baños y cocinas y patios.
- 53119.0700 Edificio residencial de más de 5 pisos y menos de 11: incluyen todos los edificios multifamiliares, contruidos con estructura tradicional (encofrado, acero y vaciado de concreto), o prefabricada los cuales tienen acabados a nivel de pisos, baños y cocinas.
- 53119.0800 Edificio residencial de más de 11 pisos
- 53121 Edificios industriales**
- 53121.0100 Almacenes
- 53121.0200 Silos
- 53121.0900 Los demás edificios industriales
- 53129 Otros edificios no residenciales**
- Incluye:
- otros edificios no residenciales n.c.p.
- 53129.0100 Construcciones agropecuarias
- 53129.0110 Centros vacunos
- 53129.0120 Centros porcinos
- 53129.0130 Centros avícolas
- 53129.0140 Centros ovino, caprino y equinos
- 53129.0150 Casas de tabaco

- 53129.0190 Las demás obras agropecuarias
- 53129.02 Construcción de edificios educacionales
- 53129.0210 Centros de enseñanza
- 53129.0220 Círculos infantiles
- 53129.0290 Las demás obras educacionales
- 53129.03 Construcción de obras para la salud
- 53129.0310 Hospitales
- 53129.0320 Policlínicos
- 53129.0330 Consultorios médicos
- 53129.0340 Hogar de ancianos e impedidos físicos
- 53129.0390 Las demás obras para la salud
- 53129.04 Construcción de obras para el turismo
- 53129.0410 Hoteles
- 53129.0420 Moteles
- 53129.0430 Villas Turísticas
- 53129.0440 Cabañas rústicas
- 53129.0490 Las demás obras turísticas
- 53129.0500 Construcción de obras para la cultura
- 53129.0600 Construcción de obras para deportes (no incluye las obras al aire libre, véase 53270.0000)
- 53129.0700 Construcción de obras para recreación (no incluye las obras al aire libre, véase 53270.0000)
- 53129.0800 Construcciones administrativas
- 53129.0900 Los demás edificios no residenciales n.c.p.
- 53211 Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos**
 - Incluye:
 - carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos y otras calzadas para vehículos y peatones
 - barreras de seguridad y áreas de estacionamiento pavimentadas, entradas a garajes, pasos superiores e inferiores para vehículos o peatones y carriles de bicicletas
 - No incluye:
 - carreteras elevadas, véase 53221, y túneles para carreteras, véase 53222.0000
- 53211.0100 Carreteras
- 53211.0200 Calles
- 53211.0300 Caminos
- 53211.0400 Autopistas
- 53212 Vías férreas**
 - Incluye:
 - infraestructura ferroviaria para trenes de largo recorrido y de cercanías, tranvías urbanos y

sistemas de transporte urbano

rápido, subterráneo o elevado

- estructura de electrificación ferroviaria

53212.0100 Vías férreas principales de trocha 1435 mm que garantizan las transportaciones dentro de la red nacional ferroviaria. Arterias fundamentales a las cuales están vinculadas otras líneas ramales. Velocidad mayor de 100 Km/h (incluye Tipología I)

53212.0200 Vías férreas principales de trocha 1435 mm e importancia regional, que pueden servir como vías alternativas o desvíos de las arterias principales. Velocidad máxima 100 Km/h (incluye Tipología II)

53212.0300 Vías férreas secundarias de cualquier ancho, de importancia regional o local, de servicio público o propio y por donde puedan circular diversos tipos de trenes de cargas y/o pasajeros Velocidad máxima 80 Km/h (incluye Tipología III)

53212.0400 Vías férreas secundarias de cualquier ancho, de importancia local y de uso público o propio, así como, las vías de enlace en las estaciones. Velocidad máxima 60 Km/h (incluye Tipología IV)

53212.0900 Los demás tipos de vías férreas

53221 Puentes y carreteras elevadas

Incluye:

- puentes y viaductos de metal, hormigón u otros materiales, para todo tipo de transporte terrestre y para peatones

- carreteras elevadas para la circulación de vehículos automóviles

53221.0100 Puentes

53221.0200 Carreteras elevadas

53231 Acueductos y otros conductos para el suministro de agua, excepto tuberías

Incluye:

- acueductos, conducciones de agua y vías de agua similares destinadas al transporte de agua para el suministro de agua, excepto tuberías

No incluye:

- obras hidráulicas de irrigación y para la regulación de inundaciones, véase 53234

- tuberías de gran longitud, véase 53241

- tuberías urbanas, véase 53251

53231.0100 Acueductos

53231.0200 Canales magistrales

- 53231.0300 Estaciones de bombeo
- 53231.0900 Los demás tipos de acueductos y otros conductos para el suministro de agua, excepto tuberías
- 53232 Puertos, vías de navegación, e instalaciones conexas**
- Incluye:
- fondos y canales de puertos, rompeolas, embarcaderos, espigones y obras similares, y obras fluviales y canales para el tráfico de transporte por vías acuáticas
- 53232.0100 Construcciones marítimas, excepto dragado (incluye construcciones portuarias, rompeolas, embarcaderos, espigones y obras similares; obras fluviales)
- 53232.0200 Dragado (incluye fondos de canales de puertos y canales para el tráfico de transporte por vías acuáticas)
- 53232.0900 Las demás vías de navegación e instalaciones conexas
- 53233 Represas**
- Incluye:
- represas y estructuras de retención de agua similares y diques para zonas costeras u otras riberas
- 53233.0100 Presas
- 53233.0200 Micropresas
- 53233.0900 Los demás tipos de estructuras de retención de agua similares y diques para zonas costeras u otras riberas
- 53241 Tuberías de gran longitud**
- 53241.0100 Construcción de oleoductos y gasoductos
- 53241.0200 Construcción de tuberías de gran longitud para el abasto de agua
- 53242 Líneas de comunicación y de energía (cables) de gran longitud**
- Incluye:
- líneas de transmisión de telecomunicaciones, terrestres y submarinas, de gran longitud
 - líneas de transmisión de energías eléctrica de alta tensión, de gran longitud
- No incluye:
- líneas de transmisión de energía eléctrica de baja tensión, véase 53252
- 53242.0100 Montaje de redes eléctricas (incluye líneas de transmisión de energía eléctrica de alta tensión, de

- gran longitud)
- 53242.0200 Montaje de redes de comunicación (incluye líneas de transmisión de telecomunicaciones, terrestres y submarinas, de gran longitud)
- 53251 Tuberías urbanas**
Incluye:
- tuberías urbanas para el transporte de gas y tuberías para el suministro de agua y para el alcantarillado
- 53251.0100 Alcantarillado
53251.0200 Red hidráulica
53251.0300 Gasoducto
- 53252 Cables y obras conexas urbanos**
Incluye:
- líneas (cables) de transmisión de comunicaciones
- Obras conexas como las torres de transmisión, incluidas las antenas y estaciones y subestaciones transformadoras para distribución urbana
- servicios públicos urbanos n.c.p.
- 53252.0100 Montaje de redes eléctricas urbanas (incluye subestaciones transformadoras para distribución urbana)
- 53252.0200 Montaje de redes de comunicación (incluye líneas (cables) de transmisión de comunicaciones, obras conexas como las torres de transmisión, incluidas las antenas y subestaciones)
- 53252.0300 Servicios públicos urbanos n.c.p.
- 53262 Construcciones de centrales generadoras**
Incluye:
- equipo y centrales generadoras eléctricas pesadas, incluido el equipo y las centrales para la generación de energía nucleoelectrica
- 53262.0100 Centrales generadoras
53262.0200 Grupos electrógenos
53262.0300 Generadores eólicos
53262.0900 Los demás generadores eléctricos

SEGUNDO: Añadir a las notas explicativas de la subclase 53290.0000:

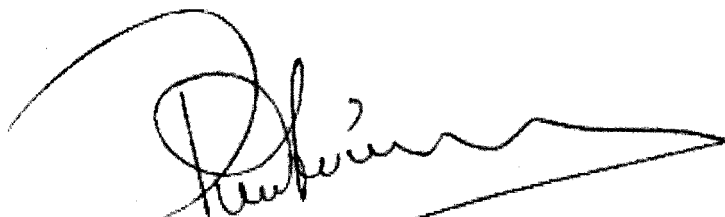
- lagunas de oxidación
- obras funerarias

TERCERO: Añadir a las notas explicativas de la subclase 53222.0000:

- los demás túneles n.c.p.

- CUARTO: Modificar la Resolución No. 102 de fecha 23 de julio del 2010 de la Oficina Nacional de Estadísticas, en cuanto a lo que por la presente se establece.
- QUINTO: La Nomenclatura del Clasificador de Productos de Cuba (CPCU) Versión 1.2, entra en vigor a partir de la fecha de la firma de la presente resolución.
- SEXTO: Responsabilizar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadística e Información, con la publicación y distribución de la presente Resolución y responsabilizar a la propia Dirección de velar por el cumplimiento de lo que en la misma se establece.
- SEPTIMO: Notifíquese la presente Resolución a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y de las Oficinas Provinciales de la Oficina Nacional de Estadística e información y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

Dada, en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a 27 de mayo de 2011.



José Carlos Puente Suárez
Vicejefe
Oficina Nacional de Estadística e Información